



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA

Bochalema, Junio dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo.

Rad. No. 54 099 40 89 001- 2021-00063-00

Se encuentra al Despacho la demanda ejecutiva instaurada mediante apoderado judicial por la SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A., contra HERNANDO BRAND MELO, para decidir lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta que la parte actora guardó silencio y no dio cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho mediante proveído del ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021) (fls. 63-64, C-1 exp. digital), esto es, no subsanó la demanda, se procederá a su rechazo haciéndose entrega de sus anexos sin necesidad de desglose.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bochalema N.S.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda ejecutiva, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: HAGASE entrega de los anexos de la demanda a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO. DEJAR constancia de su salida en los libros radicadores y archivar la actuación una vez en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
Bochalema, Hoy **21 de junio de 2021**, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado N. 046.

El Secretario

JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO